



230 - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
01 - RECTOR

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
No. 5484

EL SUSCRITO RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
CERTIFICA

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

CODIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-01-002-02-01-02-0002-00	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS	146,221,144.00
Total:		146,221,144.00
Saldo:		146,221,144.00

Ciento Cuarenta y Seis Millones Doscientos Veintiun Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Pesos M/CTE

CDP No. 538

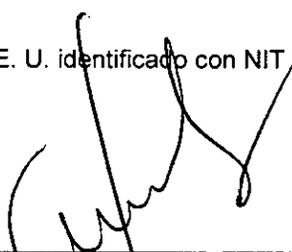
TIPO Y NUMERO DE COMPROMISO: ORDEN DE COMPRA - 901

MODALIDAD DE SELECCION : 13 - Otras Formas de Contratación Directa

OBJETO: ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA FORMATO ESPECIAL 100 X70 Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN EDITORIAL BAJO LA MODALIDAD OFFSET Y DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL.

BENEFICIARIO : MULTISUMINISTROS E. U. identificado con NIT 830067042-9

Bogotá, 26 de febrero del 2020.



JESUS ALVARO MAHECHA RANGEL
JEFE SECCION DE PRESUPUESTO



PRRERUIZA
ELABORO





000901

ORDEN DE COMPRA NUMERO _____

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MULTISUMINISTROS E.U. (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79339398 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de VICERRECTOR ACADEMICO según Resolución de Rectoría N° 781 del 18 de Diciembre de 2017, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015, Resolución No 443 de 2015, Resolución 179 de 2016, Resolución 067 de 2017 y Resolución No. 007 del 15 de enero de 2019, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **ISAIAS GUAVITA MORENO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 2996011 expedida en Chipaque, quien actúa en nombre y representación legal de **MULTISUMINISTROS E.U.** con NIT 830067042-9, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE COMPRA**, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente ORDEN DE COMPRA **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a LA ADQUISICIÓN DE PAPELERÍA FORMATO ESPECIAL 100 X70 Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRODUCCIÓN EDITORIAL BAJO LA MODALIDAD OFFSET Y DIGITAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, que por este documento se formaliza, los elementos contenidos en el ANEXO en las cantidades y especificaciones técnicas allí contenidas; de conformidad con las condiciones, características, especificaciones señaladas en los estudios y documentos previo. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE COMPRA, la suma de ciento cuarenta y seis millones doscientos veintiun mil ciento cuarenta y cuatro pesos (\$ 146.221.144,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes.* **PARÁGRAFO** . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por éste concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor parcial del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División Financiera la factura comercial o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, último pago de parafiscales, informe de ejecución, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días). Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos

000901

están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE COMPRA con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 538 del 2020, Rubro: PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 11 Mes(es) contado a partir de la fecha de aprobación de las respectivas pólizas. **PARÁGRAFO PRIMERO. VER ANEXO PARÁGRAFO SEGUNDO.** En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** esta obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por el cargo de **JEFE DE SECCIÓN PUBLICACIONES** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA SEPTIMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas)** . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) MESES MAS
Amparo de Calidad del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA DURANTE SU EJECUCIÓN Y UN (1) AÑO MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. PARÁGRAFO SEGUNDO. transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. PARÁGRAFO TERCERO. Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. **PARÁGRAFO CUARTO** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. EL CONTRATISTA** asume con **LA UNIVERSIDAD** un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de **LA UNIVERSIDAD** en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de **LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO.** El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de **LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA :**

f

e

000901

Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; **EL CONTRATISTA** autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE COMPRA de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el termino de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha se suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación.** El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales.** **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las clausulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con **EL CONTRATISTA** en virtud de la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para **CONTRATAR** con **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad.** **EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental .** **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la

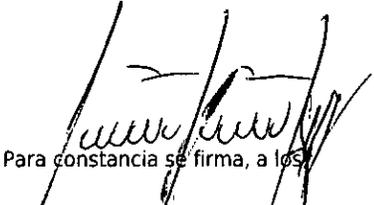
[Handwritten mark]

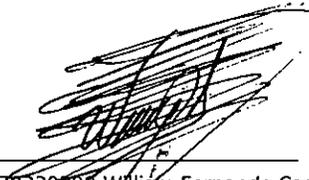
[Handwritten mark]

000901
1.0.00

suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

~~2-6 FEB 2020~~ 2-6 FEB 2020


Para constancia se firma, a los
830067042-MULTISUMINISTROS E.U.
Contratista


79339398-William Fernando Castrillón Cardona
ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ACADEMICO)

Elaborado por GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA
Aprobado por TULIO BERNARDO ISAZA SANTAMARIA

JEFE SECCIÓN DE
COMPRAS

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

000901

26 FEB 2020

ORDEN DE COMPRA NUMERO:

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y MULTISUMINISTROS E.U.

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	10	FRASCO DE LIMPIADOR QUIMICO DE PLANCHAS	52.900	529.000
2	5	BIDON DE 5 GALONES DE REVELADOR QUIMICO DE PLANCHAS POSITIVAS	87.000	435.000
3	7	CUCHILLA PARA CORTADORA DE PAPEL CAMPEADOR REF. 72SA DE 220 CM LARGO	360.000	2.520.000
4	6	ROLLO POLIPROPILENO DE 3.000 M O 16 KG DE 32 CMS DE ANCHO	152.000	912.000
5	170	ROLLO DE CINTA DE 2" TRANSPARENTE	1.325	225.250
6	3	TARRO DE GRASA LITIO X 370 GRAMOS	4.800	14.400
7	5	ROLLO DE PLASTICO PARA TERMOSELLADORA DE 19 MICRAS X 30 KG	250.000	1.250.000
8	15	GALONES DE TNER	15.200	228.000
9	6	BULTO DE TRAPO O FRANELA BLANCA	35.900	215.400
10	3	GALON DE ACEITE 20 W 50	39.800	119.400
11	1	FIELTRO DE 59 X 57 CMS SEMIDURO DE 20 MM DE ESPESOR	245.000	245.000
12	86	PARES DE GUANTES DE NITRILO	6.400	550.400
13	10	GALONES DE COLBÓN PAPEL INDUSTRIAL	29.000	290.000
14	8	BULTOS DE 20 KILOS DE PEGANTE HOT MELT	304.000	2.432.000
15	80	TINTA NEGRA PROCES POR 1 KG EN PVC	30.000	2.400.000
16	40	TINTA MAGENTA PROCES X 1 KG EN PVC	32.000	1.280.000
17	12	TINTA VERDE BASICO X 1 KG EN PVC	27.700	332.400
18	15	TINTA NARANJA BASICO X 1 KG EN PVC	31.000	465.000
19	15	TINTA AMARILLO PROCES X 1 KG EN PVC	25.300	379.500
20	30	TINTA VERDE MEDIO X 1 KG EN PVC	33.700	1.011.000
21	32	TINTA AZUL REFLEJO X 1 KG EN PVC	28.000	896.000
22	15	TINTA AZUL BRONCE X 1 KG EN PVC	20.300	304.500
23	12	TINTA AMARILLO ROJIZO X 1 KG EN PVC	27.700	332.400
24	30	TINTA ROJO ESCARLATA X 1 KG EN PVC	27.900	837.000
25	115	RESMA DE PAPEL BULKY 70 X 100 (Excento)	74.000	8.510.000
26	140	RESMA DE PAPEL BOND 75 BLANCO 70 X 100	84.000	11.760.000
27	30	RESMA DE PAPEL PROPALCOTE 115 GRAMOS 70 X 100	114.000	3.420.000
28	20	RESMA DE PAPEL PROPALCOTE 300 GRAMOS 70 X 100	331.000	6.620.000
29	20	RESMA DE PAPEL ECOLOGICO DE 70 GRAMOS 70 X 100	130.000	2.600.000
30	130	PLIEGO DE PAPEL FABRIANO DE 70 X 100 COLOR CREMA DE 250 GRAMOS	12.000	1.560.000
31	20	RESMA DE OPALINA 220 GRAMOS 70 X 100	188.000	3.760.000
32	15	RESMA DE PAPEL QUIMICO BLANCO 70 X 100	113.000	1.695.000
33	12	RESMA DE PAPEL QUIMICO ROSADO 70 X 100	95.000	1.140.000
34	10	RESMA DE PAPEL BRISTOL BLANCO 150 GRAMOS 70 X 100	160.000	1.600.000
35	1000	PLANCHA METALICA POSITIVA DOBLE CARTA PARA MULTILITH DE 27.9 X 45.9 CMS X 0.15 MM	1.200	1.200.000
36	1000	PLANCHA METALICA PARA HAMADA DE 1/4 DE 40 X 52 CMS X 0.15 MM	1.900	1.900.000
37	5	CARGA DE TONER XEROX 7500 ORIGINAL X 4 COLORES	2.640.000	13.200.000

ORDEN DE COMPRA NUMERO:

000901

26 FEB 2020

ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y MULTISUMINISTROS E.U.

10117

38	5	CARGA DE TONER XEROX 7800 ORIGINAL X 4 COLORES	2.640.000	13.200.000
39	5	TONER XEROX 3635 ORIGINAL	167.000	835.000
40	5	TONER KYOCERA 9530 ORIGINAL	302.000	1.510.000
41	20	TONER RICOH 8120 ORIGINAL	201.000	4.020.000
42	11	CARGA DE TONER RICOH 751 ORIGINAL X 4 COLORES	2.500.000	27.500.000
			SUB TOTAL	124.233.650
			IVA 19%	21.987.494
			TOTAL	146.221.144

MULTISUMINISTROS E.U.
Contratista

Elaborado por: Gloria Ximena Montealegre
Aprobado por: Tulio Bernardo Isaza Santamaria

WILLIAM FERNANDO CASTRILLON CARDONA
ORDENADOR DEL GASTO
Vicerrector Académico